CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-313-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince, con referencia **PE-004-004-15**, derivado de la revisión a los Ingresos, Gastos y Cuentas por cobrar de las operaciones administrativas y financieras de **Radio Nicaragua** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar si los ingresos que se recibieron por Radio Nicaragua fueron registrados, soportados y depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Institución; **b)** Comprobar la veracidad del saldo de la cartera de cobro registrada en el año dos mil catorce; **c)** Comprobar si todos los egresos se efectuaron conforme al marco legal correspondiente y si están debidamente soportados; **d)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno y el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los ingresos que se recibieron por Radio Nicaragua fueron registrados, soportados y depositados íntegra y oportunamente en las cuentas

bancarias de la Institución; **2)** El saldo de la cartera de cobro registrada en el año dos mil catorce es veraz; **3)** Todos los egresos se efectuaron conforme al marco legal correspondiente y están debidamente soportados; **4)** El cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno y el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables, están conforme en el año dos mil catorce; y, **5)** No se encontraron situaciones que deban considerarse como hallazgos de auditoría. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**, **ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince, con referencia **PE-004-004-15**, derivado de la revisión a los Ingresos, Gastos y Cuentas por Cobrar de las operaciones administrativas y financieras de **Radio Nicaragua** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/Ana*